y como defensor del dho don fernando de [illegible] las comenda
dori della y presento ante el vn escrito de excepciones por el
qual en poque el dho fuerz. por virtud de la dha comision, se
manda no podia mouer. proceder a cosa alguna contra el
dho comendador. ni contra el dho concejo y sus vezinos y mora
dores. de ella por lo vno porque el dha comision
era sido y fuera dada. y ganada por otra parte en fe
lacion verdadera. sin embrujada y falsa. y el dho concejo
dia prouado con derecho. lo en ella contenido. y la dha
demanda no fuera puesta por parte. y carecia de verdadera
relacion negociaria como se hase y contenia. porque con dos
no se podia prouar. que el dho concejo. e vezinos e moradores
de ella dha aldea de [illegible]. e viesen tenido y tuviesen
algun. derecho de pacer. y cerbajar con sus ganados y
bestias y hazer otros aprouechamientos. en los terminos
de ella dha villa y abadengo y su encomienda y posesion y
costumbre. alguna sobrello. y para vsar de ellos por
que el dha villa. y encomienda y sus terminos eran
otros de todo ello y si la dha aldea. y sus vezinos. e mora
dores auian entrado. algunas vezes. e dias entien
do auian pacer y cerbajar con sus ganados. en los dhos ter
minos. y se auian aprouechado de ellos. aquello se ha
uia y debia de auer clandestina. y ascondidamente. no lo
diendo y sabiendo y consintiendo. en ello los dhos con
cejo. e comendador. y los e vezinos e moradores que auian
sido. de la dha villa. y encomienda. y en sus tiempos
aquello auia auido. e pasado por manera. que los
dhos autos y aprouechamientos. clandestinos y no abiertos
y consentidos por sus partes. no se podia dezir que el
dha aldea. y vniberidad. e vezinos. e moradores de ella. e
viesen ganado y adquerido posesion alguna. e asi y
e tro de tiempo. para poder vsar e gozar de los dhos terminos